

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) N° 285/2026 Prórroga  
Expediente Ceropapel N° 3.448 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de abril de 2026**

RES. EX. N° **00920/2026**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales de Coronel, mediante carta ingresada mediante Expedientes CEROFILAS N° 37.956.569 y Ceropapel N° 3448 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera a través de Memorándum (D.P.) N° 285/2026, de fecha 20 de marzo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 723 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.006 de 2004, N° 1.434 de 2005, N° 3.354 de 2007, N° 1.037 de 2010, N° 492 de 2012, N° 1.499 de 2013, N° 889 de 2015, N° 3.060 de 2018 y N° E-2025-296 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-296 de 2025, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Lo Rojas Sector B, Región del Biobío*, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales de Coronel, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 285/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-296 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Lo Rojas Sector B, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 723 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales de Coronel, R.U.T. N° 71.004.800-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 500, de fecha 30 de septiembre de 2003, con domicilio en Caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío, y casilla electrónica [aglorojas@gmail.com](mailto:aglorojas@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**BCT/BMR**

